

Radicación: 2023-00186-00  
Proceso: PERTENENCIA  
Ejecutante: BLANCA DILCIA ESPINOSA ESPINOSA  
Ejecutado: IBRAHIM NAFY NAFY Y OTROS  
Hv



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1463

### ASUNTO

Procede el Despacho resolver solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda en relación con el tipo de predio, teniendo en cuenta que su correcta denominación es URBANO.-

### CONSIDERACIONES

En la solicitud allegada, el apoderado de la demandante informó que, por equivocación, consignó en la subsanación de la demanda que el predio objeto del presente proceso es de índole RURAL, cuando su correcta denominación de conformidad con toda la documentación allegada es URBANO, requirió en consecuencia la corrección del auto admisorio y de los oficios derivados de aquella providencia.-

Por ser procedente lo solicitado al tratarse por error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., por lo cual, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

### RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 1274 del 8 de Noviembre de 2023, dictado dentro del asunto de la referencia, que admitió la demanda de la referencia adelantada por la señora BLANCA DILICIA ESPINOSA ESPIONOSA en contra de IBRAIM NAFY NAFY Y OTROS en su numeral primero, en el sentido que el predio pretendido en pertenencia es de naturaleza URBANA. El citado numeral quedará así:

*“PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Pertenencia que por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ha propuesto la señora BLANCA DILCIA ESPINOSA ESPINOSA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra (i) IBRAHIM NAFY NAFY y DIANA NAFI NAFI; (ii) Los Herederos Indeterminados del extinto YUSEF IBRAHIM YUSEF NAFY; y, (iii) Las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble URBANO conocido como Lote Número 2, sito en la Calle 78N # 20 – 100, Sección de Calibío, jurisdicción del municipio de Popayán, el cual forma parte de uno de mayor extensión inscrito en el folio inmobiliario 120-152342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, predio aquél, cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en el libelo promotor.”*

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral OCTAVO del auto admisorio de la demanda en el sentido de incluir como una de las entidades a oficiar al MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Radicación: 2023-00186-00  
Proceso: PERTENENCIA  
Ejecutante: BLANCA DILCIA ESPINOSA ESPINOSA  
Ejecutado: IBRAHIM NAFY NAFY Y OTROS  
Hv

LÍBRESE oficio por secretaría

TERCERO: REHACER todos los oficios derivados del numeral octavo del auto admisorio de la demanda, así como el emplazamiento de las personas indeterminadas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Monica Rodriguez B.  
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.